



## ADENDA NUMERO 02

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUB-SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SSIS/PRAF) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros **LISSI MARCELA MATUTE CANO**, mayor de edad, casada, odontóloga y de este domicilio actuando en mi condición de Subsecretaria de Integración Social (SSIS) y encargada del Programa de Asignación Familiar (PRAF) ostentando la representación legal y firma de dicho programa, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Número 56-2018 y 56 A-2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado el 07 de febrero del 2018 y publicados en el Diario Oficial La Gaceta del 17 de marzo del 2018, quien se denominará de ahora en adelante **“LA SSIS/PRAF”** y **MARCO ANTONIO CANO GOMEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0510-1967-00176 y con Registro Tributario Nacional número 05101967001760 y **ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1945-02586 y con Registro Tributario Nacional número 08011945025867, actuando en nuestra condición de Administradores Oficiales del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), según resolución SBO No.099/15-02-2019, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el 15 de febrero del año 2019, resuelve 2 y 3 que literalmente dice: 02 Nombrar como Administradores Oficiales, por un periodo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de su notificación, para llevar a cabo las funciones y actividades conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Financiero. Asumiendo todas las funciones de los órganos de dirección, administración y control de BANADESA y ejercer las facultades y deberes establecidos en el Artículo No. 115-I de la Ley del Sistema Financiero y con el Artículo 13, literal a) de la Ley Constitutiva del BANADESA, con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567 y creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92) de fecha cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992); en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente, quien se denominará de ahora en adelante **“BANADESA”**, hemos convenido realizar la Adenda número dos al **Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre la Subsecretaria de Integración Social SSIS/PRAF y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA.**

#### POR TANTO

En uso de las facultades a ellos conferidos tanto **“LA SSIS/PRAF”** como **BANADESA**,

#### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** que reza literalmente lo siguiente:

**“CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL: En el marco del**



*convenio de Préstamo identificado con el No. 3371/BL-HO de fecha 5 de mayo de 2015 suscrito entre la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social”; el Convenio de Préstamo identificado con el No. 3723/BL-HO de fecha 30 de diciembre de 2016 suscrito entre la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo a la Red de Inclusión Social con Prioridad en Occidente” y el Financiamiento Adicional para el proyecto de Protección Social identificado con el No. 5603-BM de fecha 19 de mayo del 2015 suscrito entre la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Mundial en su condición de Prestamista.*

*El presente contrato tiene por objeto realizar transferencias monetarias condicionadas (TCM) a los hogares participantes seleccionados por el Programa Bono Vida Mejor conforme a lo dispuesto en el Reglamento Operativo vigente por la Sub Secretaria de Integración Social (SSIS/PRAF), utilizando las agencias y cajeros móviles del BANADESA”.*

A partir de la fecha de esta Adenda No. 2 deberá de leerse de la siguiente manera:

### **OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL:** En el marco del convenio de Préstamo identificado con el No. 3371/BL-HO de fecha 5 de mayo de 2015 suscrito entre la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social”; el Convenio de Préstamo identificado con el No. 3723/BL-HO de fecha 30 de diciembre de 2016 suscrito entre la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo a la Red de Inclusión Social con Prioridad en Occidente” y el Financiamiento Adicional para el proyecto de Protección Social identificado con el No. 5603-BM de fecha 19 de mayo del 2015 suscrito entre la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Mundial en su condición de Prestamista.

El presente contrato tiene por objeto realizar transferencias monetarias condicionadas (TCM) a los hogares participantes seleccionados por el Programa Bono Vida Mejor conforme a lo dispuesto en el Reglamento Operativo vigente por la Sub Secretaria de Integración Social (SSIS/PRAF), utilizando las agencias y cajeros móviles del BANADESA.

Asimismo, en el marco del Proyecto Emprendiendo Una Vida Mejor, el cual es financiado bajo el convenio de préstamo identificado con el No. 3723/BL-HO de fecha 30 de diciembre de 2016 suscrito entre la República de Honduras (el Receptor) y el Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo a la Red de Inclusión Social con Prioridad en Occidente” se suscribió la asistencia técnica de Fundación Capital y que contempla la entrega de Transferencia de



Activos (Capital Semilla no reembolsable) a un máximo de 840 hogares, el cual consiste en que después de la elaboración del perfil de negocio por parte de cada hogar participante, el desarrollo o fortalecimiento de la actividad productiva se hará a través de la entrega de recursos en efectivo a cada participante, por un valor de L.8,546.00.

**SEGUNDO:** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** que reza literalmente lo siguiente:

**“CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA SSIS/PRAF:** *La Sub Secretaría de Integración Social SSIS/PRAF es la responsable de las siguientes acciones, a través de las unidades que se creen para su ejecución, comprometiéndose a: 1) Proporcionar la base de datos en formato electrónico clasificadas por departamento, municipio y aldeas conteniendo el nombre y número de identidad del titular del hogar participante, para que cada agencia bancaria cuente con un formato electrónico estandarizado, es decir que no sufra cambios; 2) La SSIS/PRAF entregará a BANADESA las planillas electrónicas por lo menos con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha programada incluyendo la siguiente información: Tipo de Bono, tipo de fondo, monto a pagar por hogar participante, nombre del titular del hogar participante, número de identidad del titular del hogar participante. La SSIS/PRAF deberá entregar la planilla impresa cuando se requiera; 3) Realizar reuniones de sensibilización a los empleados de BANADESA sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los participantes, la forma correcta de la entrega de las transferencias, los compromisos asumidos por BANADESA y la SSIS, y los procesos de quejas y denuncias; 4) Realizar a BANADESA una transferencia monetaria de acuerdo a la programación de pago, la cual será acompañada de una notificación especificando número de planillas de pago de participantes, fecha de pago, lugar, monto de transferencias y tipo de fondo a pagar. Esta transferencia será realizada con siete (07) días calendario de anticipación. 5) Deberá nombrar por cada cajero móvil uno o más representantes de la SSIS/PRAF, que apoyarán en todo el proceso debiendo acreditarlos enviando nombres completos y números de identidad con siete (7) días de anticipación; 6) La SSIS/PRAF deberá proporcionar a su personal el equipo y las bases de datos que consideren necesarias para brindar el apoyo en las agencias y cajeros móviles; 7) La SSIS/PRAF gestionará a los cajeros móviles una ubicación adecuada y la logística necesaria en cada lugar donde se realizará el pago a los beneficiarios; 8) La SSIS/PRAF tendrá a su cargo la organización interna de los beneficiarios por medio de sus gestores sociales en cada lugar de pago; 9) La SSIS/PRAF deberá de realizar auditorías especiales para velar que los fondos hayan llegado a los beneficiarios de forma correcta”.*



A partir de la fecha de esta Adenda No. 2 deberá de leerse de la siguiente manera:

**OBLIGACIONES DE LA SSIS/PRAF PARA LA ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS (TMC):**

La Sub Secretaría de Integración Social SSIS/PRAF es la responsable de las siguientes acciones, a través de las unidades que se creen para su ejecución, comprometiéndose a: **1)** Proporcionar la base de datos en formato electrónico clasificadas por departamento, municipio y aldeas conteniendo el nombre y número de identidad del titular del hogar participante, para que cada agencia bancaria cuente con un formato electrónico estandarizado, es decir que no sufra cambios; **2)** La SSIS/PRAF entregará a BANADESA las planillas electrónicas por lo menos con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha programada incluyendo la siguiente información: Tipo de Bono, tipo de fondo, monto a pagar por hogar participante, nombre del titular del hogar participante, número de identidad del titular del hogar participante. La SSIS/PRAF deberá entregar la planilla impresa cuando se requiera; **3)** Realizar reuniones de sensibilización a los empleados de BANADESA sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los participantes, la forma correcta de la entrega de las transferencias, los compromisos asumidos por BANADESA y la SSIS, y los procesos de quejas y denuncias; **4)** Realizar a BANADESA una transferencia monetaria de acuerdo a la programación de pago, la cual será acompañada de una notificación especificando número de planillas de pago de participantes, fecha de pago, lugar, monto de transferencias y tipo de fondo a pagar. Esta transferencia será realizada con siete (07) días calendario de anticipación. **5)** Deberá nombrar por cada cajero móvil uno o más representantes de la SSIS/PRAF, que apoyarán en todo el proceso debiendo acreditarlos enviando nombres completos y números de identidad con siete (7) días de anticipación; **6)** La SSIS/PRAF deberá proporcionar a su personal el equipo y las bases de datos que consideren necesarias para brindar el apoyo en las agencias y cajeros móviles; **7)** La SSIS/PRAF gestionará a los cajeros móviles una ubicación adecuada y la logística necesaria en cada lugar donde se realizará el pago a los beneficiarios; **8)** La SSIS/PRAF tendrá a su cargo la organización interna de los beneficiarios por medio de sus gestores sociales en cada lugar de pago; **9)** La SSIS/PRAF deberá de realizar auditorías especiales para velar que los fondos hayan llegado a los beneficiarios de forma correcta.

**OBLIGACIONES DE LA SSIS/PRAF PARA LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS (CAPITAL SEMILLA NO REEMBOLSABLE):**

**10) Disponer de Cuenta de Cheques en BANADESA a favor de la SSIS/PRAF.** Esta cuenta será utilizada para llevar a cabo la gestión de transferencia de fondos a través de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH por sus siglas en inglés) a los hogares participantes. **11) La SSIS/PRAF realizará la transferencia de fondos a BANADESA.** La SSIS/PRAF deberá realizar la transferencia de fondos vía SIAFI del Capital Semilla y del costo operativo por transacción a la cuenta de encaje bancario de BANADESA, a ser depositados en las cuentas de ahorros de los hogares participantes



del Proyecto Emprendiendo Una Vida Mejor. Esta transferencia deberá realizarse con un mínimo de cinco (05) días hábiles antes de la transferencia del Capital Semilla a los hogares. 12) **La SSIS/PRAF remitirá vía oficio a BANADESA detalle de los montos e información bancaria de los hogares** a los cuales se les realizará la transferencia del Capital Semilla vía ACH en el formato acordado con BANADESA. 13) **La SSIS/PRAF realizará todas las acciones de supervisión y auditoría** que considere necesarias en el marco de esta transferencia del Capital Semilla en razón del Proyecto Emprendiendo Una Vida Mejor.

**TERCERO:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA** que reza literalmente lo siguiente:

**“CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BANADESA:** *Se compromete a: 1) Previo consenso con la SSIS, BANADESA realizará pagos con cajeros móviles en aquellos lugares donde no cuente con presencia física institucional; con excepción de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios en donde el pago deberá ser objeto de una negociación especial; 2) Realizar los pagos a los beneficiarios a través de las agencias de BANADESA a nivel nacional de acuerdo a la programación de la SSIS/PRAF y en los lugares donde no se cuente con agencia se realizará a través de los cajeros móviles; 3) Presentar al personal de la SSIS/PRAF los representantes del Banco que estarán en la agencia bancaria o cajero móvil al momento de efectuarse la entrega del Bono Vida Mejor; 4) Asegurar en la agencia bancaria la utilización de por lo menos una ventanilla de pago exclusiva a la atención directa de los participantes del programa Bono Vida Mejor; 5) Adoptar los requerimientos que se utilizarán en el proceso de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) de la SSIS/PRAF y cumplir con los procesos de quejas y denuncias que definan SSIS/PRAF; 6) Las agencias bancarias y cajeros móviles deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de BANADESA; 7) Entregar a la SSIS/PRAF en cada pago información sobre las agencias y cajeros móviles que estarán disponibles para el pago de acuerdo a la programación previamente recibida por SSIS/PRAF; 8) Proporcionar los comprobantes de pago del bono extendiendo dos (2) recibos, un original y una copia. Los cuáles serán validados al momento del pago con la huella de cada beneficiario debidamente acreditado frente al cajero móvil de BANADESA; 9) Asignar al personal idóneo y necesario en cada una de las agencias y cajeros móviles para garantizar el proceso de pago a los beneficiarios, cumpliendo con todo el proceso: Identificación del beneficiario, toma de huellas digitales, sellado de los recibos y realización del pago; 10) Realizar seguramente el traslado y custodia de los recursos monetarios a las agencias y cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de la agencia y cajero móvil, con la disponibilidad de horarios para facilitar la entrega del*



*bono; 11) Una vez concluido el proceso de entrega de pagos proceder a la liquidación y devolver a la SSIS/PRAF los montos no pagados que no fueron cobrados por los participantes en un término de hasta treinta (30) días calendario. Se entregará a la SSIS/PRAF lo siguiente: a) Liquidación detallada por municipio, aldea, fuente de financiamiento y programa, b) Recibos ordenados, c) Actas de cierre, d) Notas de cargo, e) Respaldo electrónico de los beneficiarios pagados y no pagados, f) La Agencia Bancaria o Cajero Móvil una vez concluido el proceso de pago deberá reportar diariamente a la SSIS-PRAF el número de participantes que han recibido su transferencia indicando el monto pagado. Todos los documentos y archivos electrónicos se entregarán de manera oficial a la Contraloría del Bono de la SSIS/PRAF en el periodo aquí establecido para su respectiva verificación y aceptación por parte de la SSIS/PRAF; 12) Permitir al personal de SSIS/PRAF y de los Organismos financieros internacionales que proporcionan fondos al Programa Bono Vida Mejor, sus agentes auditores o representantes el acceso incondicional a toda la documentación, información, archivos y/o registros de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución y de las actividades pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional”.*

A partir de la fecha de esta Adenda No. 2 deberá de leerse de la siguiente manera:

**OBLIGACIONES DE BANADESA PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS (TMC):**

Se compromete a: 1) Previo consenso con la SSIS, BANADESA realizará pagos con cajeros móviles en aquellos lugares donde no cuente con presencia física institucional; con excepción de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios en donde el pago deberá ser objeto de una negociación especial; 2) Realizar los pagos a los beneficiarios a través de las agencias de BANADESA a nivel nacional de acuerdo a la programación de la SSIS/PRAF y en los lugares donde no se cuente con agencia se realizará a través de los cajeros móviles; 3) Presentar al personal de la SSIS/PRAF los representantes del Banco que estarán en la agencia bancaria o cajero móvil al momento de efectuarse la entrega del Bono Vida Mejor; 4) Asegurar en la agencia bancaria la utilización de por lo menos una ventanilla de pago exclusiva a la atención directa de los participantes del programa Bono Vida Mejor; 5) Adoptar los requerimientos que se utilizarán en el proceso de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) de la SSIS/PRAF y cumplir con los procesos de quejas y denuncias que definan SSIS/PRAF; 6) Las agencias bancarias y cajeros móviles deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de BANADESA; 7) Entregar a la SSIS/PRAF en cada pago información sobre las agencias y cajeros móviles que estarán disponibles para el pago de acuerdo a la programación previamente recibida por SSIS/PRAF; 8) Proporcionar los comprobantes de pago del bono extendiendo dos (2) recibos, un original y una copia. Los cuáles



serán validados al momento del pago con la huella de cada beneficiario debidamente acreditado frente al cajero móvil de BANADESA; 9) Asignar al personal idóneo y necesario en cada una de las agencias y cajeros móviles para garantizar el proceso de pago a los beneficiarios, cumpliendo con todo el proceso: Identificación del beneficiario, toma de huellas digitales, sellado de los recibos y realización del pago; 10) Realizar seguramente el traslado y custodia de los recursos monetarios a las agencias y cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de la agencia y cajero móvil, con la disponibilidad de horarios para facilitar la entrega del bono; 11) Una vez concluido el proceso de entrega de pagos proceder a la liquidación y devolver a la SSIS/PRAF los montos no pagados que no fueron cobrados por los participantes en un término de hasta treinta (30) días calendario. Se entregará a la SSIS/PRAF lo siguiente: a) Liquidación detallada por municipio, aldea, fuente de financiamiento y programa, b) Recibos ordenados, c) Actas de cierre, d) Notas de cargo, e) Respaldo electrónico de los beneficiarios pagados y no pagados, f) La Agencia Bancaria o Cajero Móvil una vez concluido el proceso de pago deberá reportar diariamente a la SSIS-PRAF el número de participantes que han recibido su transferencia indicando el monto pagado. Todos los documentos y archivos electrónicos se entregarán de manera oficial a la Contraloría del Bono de la SSIS/PRAF en el periodo aquí establecido para su respectiva verificación y aceptación por parte de la SSIS/PRAF; 12) Permitir al personal de SSIS/PRAF y de los Organismos financieros internacionales que proporcionan fondos al Programa Bono Vida Mejor, sus agentes auditores o representantes el acceso incondicional a toda la documentación, información, archivos y/o registros de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución y de las actividades pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional. **OBLIGACIONES DE BANADESA PARA LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS (CAPITAL SEMILLA NO REEMBOLSABLE)** 13) **Confirmación de transferencia de fondos.** BANADESA confirmará con la SSIS/PRAF vía correo electrónico el depósito de los fondos en la cuenta de encaje bancario dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al depósito de los fondos. 14) **Depósito a las cuentas bancarias de los Hogares.** BANADESA realizará la transferencia de los fondos a través de ACH a las cuentas de los hogares participantes de acuerdo a la solicitud hecha por escrito por la SSIS/PRAF; 15) **Informe de BANADESA.** BANADESA remitirá mensualmente a la SSIS/PRAF un informe de las transferencias realizadas que contendrá: a) Pantalla de reporte ACH por cada bloque de transferencias; b) Estado de cuenta de cheques de la SSIS/PRAF. Este informe deberá remitirse dentro de los cinco (05) días siguientes al mes que se reporta; y c) Resumen de las transferencias que no hayan sido operadas satisfactoriamente; 16) **A solicitud escrita por la SSIS/PRAF BANADESA deberá reintegrar los fondos no depositados a los hogares participantes,** a más tardar cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de SSIS/PRAF; 17) En el caso de que las transferencias ACH se depositen incorrectamente a razón de inconsistencias en el detalle de información bancaria remitida por la SSIS/PRAF, BANADESA no podrá solicitar a los bancos donde se realicen las transferencias que dichos fondos sean devueltos.



**CUARTO:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA** que literalmente reza lo siguiente:

**“CLÁUSULA SEXTA. COMISIÓN:** La SSIS/PRAF cancelará a BANADESA una comisión del dos puntos ocho por ciento (2.8%) sobre el monto total pagado a cada participante. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra BANADESA para brindar las entregas de los participantes a los que se refiere este Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, incluyendo también todos los gastos por pago de cajeros móviles y agencias. Este pago se hará efectivo una vez que SSIS/PRAF apruebe el informe final de pago entregado por BANADESA. La SSIS/PRAF hará el pago correspondiente en moneda nacional y a la cuenta bancaria que designe por escrito BANADESA a más tardar en el plazo de quince (15) días hábiles para pagar dicha comisión”. La comisión específica por la entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas a los participantes del Bono Vida Mejor, será cubierta con fondos de los organismos financieros internacionales, Banco Mundial y BID según se estipula en los convenios financieros correspondientes o con fondos propios según la programación.

A partir de la fecha de esta Adenda No. 2 deberá de leerse de la siguiente manera:

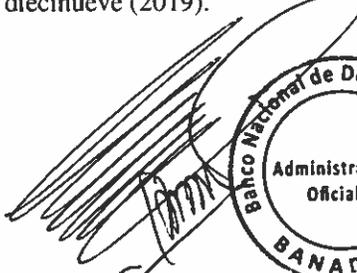
**COMISIÓN POR LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS (TMC):** La SSIS/PRAF cancelará a BANADESA una comisión del dos puntos ocho por ciento (2.8%) sobre el monto total pagado a cada participante. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra BANADESA para brindar las entregas de los participantes a los que se refiere este Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, incluyendo también todos los gastos por pago de cajeros móviles y agencias. Este pago se hará efectivo una vez que SSIS/PRAF apruebe el informe final de pago entregado por BANADESA. La SSIS/PRAF hará el pago correspondiente en moneda nacional y a la cuenta bancaria que designe por escrito BANADESA a más tardar en el plazo de quince (15) días hábiles para pagar dicha comisión”. La comisión específica por la entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas a los participantes del Bono Vida Mejor, será cubierta con fondos de los organismos financieros internacionales, Banco Mundial y BID según se estipula en los convenios financieros correspondientes o con fondos propios según la programación. **PAGO DE COSTOS OPERATIVOS POR LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS (CAPITAL SEMILLA NO REEMBOLSABLE):** De igual manera por el depósito de fondos a las cuentas de los hogares participantes del Proyecto Emprendiendo Una Vida Mejor a través de ACH, la SSIS/PRAF pagará L.32.00 por cada depósito de L.8,546.00 que realice BANADESA. Ante el posible caso que la transferencia no haya sido aplicada por haber presentado error, BANADESA devolverá el monto de la transferencia a la cuenta de cheques de la SSIS/PRAF y en caso de que SSIS/PRAF vuelva a solicitar el envío de la transferencia de activos, BANADESA volverá a cobrar el costo operativo por L.32.00.



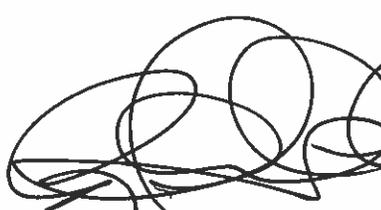
En fe de lo cual firmamos el presente ADENDA No. 02 en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



**LISSI MARCELA MATUTE CANO**  
Subsecretaria de Integración Social y  
Representante Legal del PRAE



**MARCO ANTONIO CANO GOMEZ**  
Administrador Oficial del BANADESA



**ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ**  
Administrador Oficial del BANADESA